



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA
ORCID: 0009-0003-8544-5737

NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA
ORCID: 0000-0001-9629-2770

ASESORA

MAG. MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL
ORCID: 0009-0005-6291-1664

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Quispe Silva, J. P. A., & Puelles Sandoya, N. O. (2024). *Los jueces y la infracción del derecho alimenticio en el órgano jurisdiccional distrito de San Juan de Miraflores, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jean Pierre Angel Quispe Silva
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46382220
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8544-5737
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nancy Oliva Puelles Sandoya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42640678
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9629-2770
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marlene Irma Olivares Vidal
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08671109
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-6291-1664
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Ana Cecilia Alegria Trujillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08237138
Datos de la investigación	

Título de la investigación	Los jueces y la infracción del derecho alimenticio en el órgano jurisdiccional distrito de San Juan de Miraflores,2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidenta, el MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO como secretario y la DRA. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

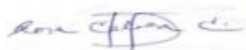
LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020

Presentado por el bachiller:

JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO



SECRETARIO
MAG. WILFREDO HERBERT
GORDILLO BRICEÑO



VOCAL
DRA. ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidenta, el MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO como secretario y la DRA. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020**

Presentado por la bachiller:

NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado- Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO



SECRETARIO
MAG. WILFREDO HERBERT
GORDILLO BRICEÑO



VOCAL
DRA ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

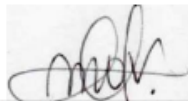
Yo Marlene Irma Olivares Vidal docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020

De los bachilleres Jean Pierre Angel Quispe Silva y Nancy Oliva Puelles Sandoya, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 04 de Junio de 2024



MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL

08671109

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las madres por su importante rol en la sociedad, a Luis, Christian y Camila por su incansable apoyo y dedicación para ayudarme alcanzar este nivel de educación y completar mi carrera.

Nancy Oliva Puelles Sandoya

Dedico la investigación con todo mi corazón a mi madre, Mónica Silva Zarate, pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición diaria a lo largo de mi vida, me llevo por el camino del bien. Brindo mi trabajo en ofrenda a su amor y paciencia.

Jean Pierre Ángel Quispe Silva

AGRADECIMIENTOS

Dar gracias a Dios por la oportunidad y el regalo que nos ha dado para culminar la carrera, asimismo, agradecer a Dios por su divinidad infinita quien brindo las fuerzas necesarias para el inicio, la continuidad y la persistencia en el desarrollo de esta investigación y culminar el objetivo trazado. A nuestra alma mater por la acogida y permitirnos formar parte de sus aulas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS	5
LISTA DE FIGURAS.....	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	37
2.1. Tipo y diseño de investigación	38
2.2. Población, muestra y muestreo.....	39
2.3. Hipótesis	39
2.4. Variables y operacionalización.....	40
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	43
2.6. Procedimientos.....	43
2.7. Análisis de datos	43
2.8. Aspectos éticos	44
CAPÍTULO III: RESULTADOS	45
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN.....	58
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	60
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Dimensionalidad de la variable 1
Tabla 2	Dimensionalidad de la variable 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Análisis lógico teorías
Tabla 5	Análisis lógico empírico
Tabla 6	Comparación de teorías
Tabla 7	Sobresaliente propuesta
Tabla 8	Replanteamiento teórico
Tabla 9	Proceso de observación y medida de la variable 1
Tabla 10	Proceso de observación y medida de la variable 2
Tabla 11	Factor de alfa de cronbach
Tabla 12	¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?
Tabla 13	¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?
Tabla 14	¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?
Tabla 15	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?
Tabla 16	¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?
Tabla 17	¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?
Tabla 18	¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?
Tabla 19	¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?
Tabla 20	¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?
Tabla 21	¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimento conlleva

a la vulneración del derecho de alimentos?

Tabla 22

¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?

Tabla 23

¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Red de relaciones de la triangulación
Figura 2	Respuesta porcentual con relación a la tabla 12
Figura 3	Respuesta porcentual con relación a la tabla 13
Figura 4	Respuesta porcentual con relación a la tabla 14
Figura 5	Respuesta porcentual con relación a la tabla 15
Figura 6	Respuesta porcentual con relación a la tabla 16
Figura 7	Respuesta porcentual con relación a la tabla 17
Figura 8	Respuesta porcentual con relación a la tabla 18
Figura 9	Respuesta porcentual con relación a la tabla 19
Figura 10	Respuesta porcentual con relación a la tabla 20
Figura 11	Respuesta porcentual con relación a la tabla 21
Figura 12	Respuesta porcentual con relación a la tabla 22
Figura 13	Respuesta porcentual con relación a la tabla 23

LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ORGANO JURISDICCIONAL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020

JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA
NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El estudio estableció como objeto general: Determinar de qué manera se relaciona los jueces con la infracción al derecho de alimenticio en un juzgado de San Juan de Miraflores 2020. Adicionalmente, se determinó que los magistrados no se apegaron a las disposiciones normativas ya que los afectados deben esperar un tiempo determinado para que el tribunal les notifique y programe una fecha de audiencia en materia de alimentos. Demostrándose en la praxis que, con frecuencia, las notificaciones y la carga laboral hacen demorar demasiado el proceso de pensión alimenticia, por lo que se debe esperar otros cronogramas para que el juez dicte la sentencia, y en el ínterin se produce el daño. Debido a que los operadores de justicia no se adhieren a las reglas del principio de legalidad o del orden constitucional, su papel es altamente dudoso e indignante. Asimismo, la metodología aplicada en una investigación básica pura, con método cuantitativo, diseño de correlación no empírica, métodos de encuesta y herramientas de cuestionario, que dará como resultado recomendaciones para la problemática estudiada.

Palabras clave: función judicial, derecho de alimentos, principio superior del niño, derechos primordiales

**THE JUDGES AND THE INFRINGEMENT OF THE FOOD RIGHT IN THE
JURISDICTIONAL BODY OF THE SAN JUAN DE MIRAFLORES DISTRICT, 2020**

**JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA
NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The study established as a general objective: To determine how the judges are related to the infringement of the right to food in a court of San Juan de Miraflores 2020. Additionally, it was determined that the magistrates did not adhere to the normative provisions since the affected must wait a certain time for the court to notify them and schedule a date for a hearing on maintenance. Demonstrating in practice that, frequently, the notifications and the workload make the alimony process take too long, so other schedules must be waited for the judge to issue the sentence, and in the meantime the damage occurs. Because justice operators do not adhere to the rules of the principle of legality or the constitutional order, their role is highly doubtful and outrageous. Likewise, the methodology applied in pure basic research, with a quantitative method, non-empirical correlation design, survey methods and questionnaire tools, which will result in recommendations for the studied problem.

Keywords: judicial function, right to food, superior principle of the child, fundamental rights

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

El estudio concluyente estableció que debido a que los niños tienen derechos, como el derecho a la manutención, fue fundamental para la supervivencia del niño en el sentido de que los estados tomaron todas las medidas necesarias para garantizar el pago de la pensión alimenticia. Sin embargo, la función de los jueces que, a la luz de las conclusiones resulta incompatible con el ordenamiento jurídico debiendo utilizarse instrumentos jurídicos para proteger este derecho que llegó hacer fragmentado por la ineficacia de los magistrados en no accionar frente a los intereses de los niños, a sabiendas del perjuicio por el incumplimiento de alimento.

El actual estudio se ha fijado como propósito general: determinar cómo se relacionan el ausentismo de los jueces y la infracción del derecho alimenticio en un Juzgado de San Juan de Miraflores 2020. Así mismo, se observó en la investigación una relación entre las variables y dimensiones, concluyendo; que fue notorio que los jueces se demoraran en su pronunciamiento a través de sus sentencias, sea por carga procesal u otras acciones que ellos determinen. Además, se dividió en los subsiguientes capítulos:

Capítulo I, problematización de la investigación, puso de manifiesto las situaciones y dificultades que acontece el incumplimiento del derecho alimenticio. Marco teórico, estableció las indagaciones que representen los estudios previos al tema de investigación. Se fomentaron las teorías, doctrinas, leyes y jurisprudencias para lograr un mejor entendimiento del problema

Capítulo II, marco metodológico, puso de manifiesto la estructura metodológica, y conforme a ello, se estableció un estudio de tipo básica pura, en consecuencia, el estudio adquirió la esencia de un enfoque cuantitativo, porque aplica datos numéricos, y adicionalmente identifico un diseño correlacional no experimental.

Capítulo III, resultados de la investigación y contrastación de las hipótesis.

Capítulo IV, discusión de la investigación en relación a las doctrinas y resultados de las encuestas.

Capítulo V, conclusiones identificadas a lo largo de la investigación.

Capítulo VI, recomendaciones adoptadas para una mejora de la problemática.

Recordemos que toda persona, niño (a) tiene derecho a pedir a sus padres el apoyo económico, por ello en el marco del sistema familiar, el cual fue un marco fundamental que otorga todos los derechos sobre la pensión alimenticia. Esto fue un derecho esencial para los niños que requieren asistencia alimentaria continúa.

Además, fue necesario considerar el Pacto de los Derechos del Niño. En el que se estableció una decisión universal donde los niños tienen derechos que fueron vulnerados, de igual manera que dependen de ellos para su desarrollo, por consiguiente, los Estados debieron tomar todas las medidas razonables para garantizar la pensión alimenticia.

Como resultado, el sistema jurisdiccional debe aumentar la adherencia a la ley alimentaria. Ya que, se ha cuestionado el papel de la función de los jueces y no se ha cumplido con la responsabilidad de garantizar plenamente el factor jurídico de alimento para los niños, lo que ha puesto en peligro los intereses de los niños, de esta manera, se dejó en claro que el Perú tuvo un problema con su sistema de justicia porque no se resuelven con prontitud las solicitudes o peticiones de los demandantes para que la persona citada abone la pensión alimenticia y cada día conlleva más atraso.

Lo contencioso de este asunto fue que es bien sabido que este litigio debió dirimirse a través del procedimiento sumarísimo, que está habilitado para tramitar este litigio y que debe terminarse de celeridad procesal.

Sin embargo, la realidad actual demuestra que los magistrados no siguen esta regla, ya que los afectados tienen que esperar hasta que el juzgado les notifique y programe una fecha de juicio por temas de pensión alimenticia, lo que dejó en evidencia que fue un proceso demasiado prolongado; siendo así los perjudicados directos, los menores de edad.

Dando cuenta que, debido a las extensas cantidades de solicitudes de alimentos que se presentaron en diferentes periodos de tiempo del 2020, incluyendo a ello nuevas cargas, antiguas cargas y solicitudes recientes de sustento alimenticio que se presentaron en un juzgado de San Juan de Miraflores, juzgado que atiende el mayor caso de litigio judiciales en materia de alimentos; debiendo los afectados entender las demoras de sus procesos por las múltiples formas de retraso del a quo en San Juan de Miraflores.

Por ello, como resultado, el juez tuvo bajo su jurisdicción un gran número de casos de alimentos sin resolver que violan los derechos fundamentales, lo que genera problemas y deficiencias en el desarrollo del proceso de alimento.

Priori (2019) manifestó que los conflictos jurídicos se resuelven mediante el uso de las facultades del sistema judicial, pero estos conflictos deben ser dirimidos bajo el control constitucional de las diversas ramas del derecho, por ello los magistrados deben respetar los derechos esenciales y las protecciones constitucionales del menor.

En la praxis sobre los magistrados recae el desinterés por la legalidad, ahora bien, cabe señalar que se ha establecido a lo largo del tiempo que el ordenamiento jurídico peruano buscó una forma diferente de resolver los conflictos en pro de los menores afectados en cada proceso alimentario, el contexto social y los sistemas ineficaces que vulneran la idea del principio superior del menor. Asimismo, el

procedimiento de pensión alimenticia se ejecutó de forma lenta debido a la carga procesal y otros hechos, lo que hace que el cumplimiento de los alimentos sea ineficaz, el ordenamiento jurídico también vulneró con frecuencia los derechos fundamentales del alimentista debido a las sentencias tardías, lo que frecuentemente trae como consecuencia el abandono del proceso. De esta forma, estas particularidades lesionan el derecho del niño a la alimentación que el ordenamiento jurídico debe garantizar.

Landa (2017) resaltó que: “Es deber del Estado establecer las normativas y estrategias para que se garantice el derecho de alimentación” (p. 25).

La Carta esencial estableció que los menores tienen derecho a la alimentación, asimismo, fue compromiso del Estado velar por que se respete este derecho

Por otro lado, para garantizar el bienestar de la niñez, el gobierno debería aprobar una ley o tomar acciones a nivel nacional que fortalezca el derecho a la alimentación.

También existió la necesidad de formar y orientar a los jueces y profesionales para que puedan mantener un conjunto de valores útiles en la profesión jurídica.

Ñaupas et al. (2018) señaló que: “Para determinar la formulación del problema, el investigador explora los fenómenos relacionados al tema de estudio y conforme a ello, formula las preguntas de investigación” (p. 214).

Tabla 1

Dimensionalidad de la variable 1

Variable	Dimensiones
Los Jueces	<p>Dimensión 1: deficiencia de la administración de justicia</p> <p>Dimensión 2: inacción del principio de celeridad procesal</p>

Tabla 2*Dimensionalidad de la variable 2*

Variable	Dimensiones
Infracción del derecho alimenticio	Dimensión 1: Principio del menor Dimensión 2: Derecho a la dignidad de los niños

En tanto el problema general fue:

¿Cómo se relaciona los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un órgano jurisdiccional distrito san juan de Miraflores, 2020?

Así mismo los problemas específicos fueron:

¿Cómo se relaciona la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional distrito san juan de Miraflores, 2020?

¿Cómo se relaciona la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional distrito san juan de Miraflores, 2020?

Los objetivos de la investigación fueron:

Cortés y Iglesias (2004) enfatizaron que: “Dentro del ámbito de la investigación, los objetivos se constituyen como las finalidades que el investigador pretende obtener mediante las exploraciones respectivas para afianzar el porqué del estudio realizado” (p. 13).

El objetivo general fue:

Determinar cómo se relaciona los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un órgano jurisdiccional distrito san Juan de Miraflores, 2020.

Los objetivos específicos fueron:

Determinar cómo se relaciona la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional distrito san Juan de Miraflores, 2020.

Determinar cómo se relaciona la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

La justificación de investigación se centró en:

La exploración tuvo como objetivo revelar que las necesidades de los niños fueron vulneradas debido a la demora en la distribución de alimentos por la incertidumbre de las decisiones de los magistrados. Asimismo, fue de suma importancia el presente estudio ya que se buscó solución a la problemática de los jueces y la infracción del derecho de alimento.

La justificación teórica de la investigación ayudó a revelar una imagen realista de cómo las autoridades judiciales reducen y afectan los procesos de alimento, por lo que se aplicaran ciertas teorías en relación al estudio para respaldan nuestra visión.

La justificación legal ayudó a resaltar los derechos que están en conflicto por los jueces, los mismos que por su actuación vulneran derechos amparados por la constitución del país.

La justificación practica se demostró en los casos judiciales que los jueces omiten ciertos pronunciamientos en relación al proceso de alimento; por lo que, se afecta los intereses de los menores.

La justificación social de los resultados de esta investigación ayudó a la ciudadanía a comprender cabalmente los derechos que se encontraron bajo la influencia de la democracia y las medidas para su protección y control.

La justificación metodológica durante el desarrollo de esta exploración y la herramienta de recolección de datos permitió obtener el conocimiento a través de abogados expertos en asuntos constitucionales, civiles y de familia para la realización del trabajo.

Las limitaciones fueron:

Elaboración de investigación que se contó con mucha información ya sea de leyes, libros bibliográficos sobre el tema, tesis, por lo que no hubo ningún obstáculo.

En tanto la limitación teórica en los estudios teóricos proporcionaron diferentes teorías para estudiar el tema, por ello no hay límite para la aplicación de teorías.

Así mismo la limitación económica, en donde se utilizaron recursos privados para realizar la investigación, de esta manera no se encontraron limitaciones financieras.

Los antecedentes internacionales fueron:

Franco (2021) señaló el estudio sobre la carga alimentaria, afirmó que el objetivo fue elaborar una legislación para investigar la carga alimentaria. Teniendo como objeto el análisis de la pensión de alimento y su requerimiento. Para lo cual se aplicó el método cuantitativo, en consecuencia, el derecho a la pensión alimenticia debe proteger los intereses del menor, por lo que, la responsabilidad fue la base para determinar la cantidad real que el responsable debe pagar a sus hijos menores. Sin embargo, esta visión se refiere al papel del poder judicial en la evaluación y recomendación de gestión para garantizar el derecho a la alimentación.

Mora (2019) señaló en su estudio sobre, pensión alimenticia y desempleo actual, siendo su finalidad proteger los derechos vulnerados del menor. Este fue un estudio no experimental que utilizó métodos cuantitativos y utiliza encuestas como método de investigación. En conclusión, en la ciudad ecuatoriana de Cuenca, la imposibilidad de pago de alimentos por desempleo cada vez se extiende más, por lo que, los juzgados muestran una tendencia a desatender la alimentación durante la niñez y la adolescencia vulnera los derechos de la niñez; por lo que el Estado debe considerar las medidas necesarias para que, en caso de que esto ocurra, el

desempleado cuenta con un programa, que le permitió tener dinero suficiente para pagar la pensión alimenticia.

Torres (2022) en su trabajo sobre rendición de cuentas de la pensión alimenticia, un análisis del principio de interés superior del niño y el derecho comparado. El problema que abordó la presente investigación se resumió en la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los principios jurídicos rectores de la regulación normativa de la responsabilidad alimenticia en el ordenamiento jurídico peruano? La metodología empleada en la investigación fueron los métodos lógico estadístico, deductivo e inductivo, así como los métodos dogmático, hermenéutico y jurídico comparado. El análisis documental doctrinal, normativo, jurisprudencial y la encuesta, por otro lado, fueron las técnicas utilizadas. Estas técnicas se materializaron a través de herramientas como el protocolo de análisis y el cuestionario. Los hallazgos de la investigación fueron los mejores posibles porque sustentan la hipótesis planteada, llevándose a las principales conclusiones que el artículo 427° del Código Civil se aplicó a la elaboración de los estados de cuentas previsionales y que el principio del interés superior del niño fue un principio rector jurídico. Principio que determinó la regulación normativa de la responsabilidad alimenticia.

Palacios (2022) en su trabajo sobre el derecho de alimentos, regla constitucional, pensión alimenticia, interés superior del niño, indicó que muchas veces las partidas asignadas por pensión alimenticia no llegan a su debido titular, el presente trabajo de investigación nos obligó a defender periódicamente dichas asignaciones. Por ello, nos hemos visto obligados a investigar y constatar las omisiones legales en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, y hemos podido constatar que dicho procedimiento fue necesario para asegurar el goce efectivo de este derecho y ratificar el interés superior del niño que establece la norma constitucional. Considerando la

situación social y económica ocasionada por el uso indebido de estos recursos, sobre los cuales el deudor manifestó frecuentemente su preocupación.

Paredes (2021) en su estudio sobre el tema de este trabajo fue el derecho de los menores a una pensión para una buena vida, estableció que tanto el derecho a los menores como el derecho a la libertad están garantizados por la Constitución ecuatoriana, pero existió una cláusula que expresa expresamente que ninguna persona podrá ser privada de su libertad por causa de deudas, costas, multas, impuestos u otras obligaciones. Ambos derechos estuvieron protegidos por tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que enfatizó el interés superior del niño como medio para hacer valer sus derechos. Estos tratados se sumaron a la Constitución ecuatoriana, que garantizó ambos derechos, a través de leyes beneficiosas para su bienestar en el derecho interno de cada nación.

Astudillo (2021) en su estudio sobre sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia, expresó que el derecho fundamental reconocido fue el derecho a la alimentación tanto en el derecho interno como en el extranjero, el desarrollo integral de los niños, niñas y demás personas estuvieron garantizados por la protección legal. Los padres tuvieron una responsabilidad especial con sus hijos adolescentes en cuanto a este deber. Teniendo en cuenta que lo que los federales perciben como qué debe ser qué, niños, suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, ese fue el sistema actual que mantiene nuestra nación para la fijación de pensión alimenticia que fue una aplicación de mesa que solo tuvo en cuenta la canasta fundamental y la aplicación de las cantidades a pagar, que exigiría demasiadas condiciones generales. Es por ello que se describieron los pasos dados en el desarrollo del actual trabajo de titulación

circunstancias que deben darse para que se fije el mantenimiento y satisfice las necesidades del menor sin dejar de ser un privilegio mercantilizado.

Díaz (2021) realizó la investigación sobre, el pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes, indicó que el derecho a la alimentación fue un derecho esencial. Esto pone en peligro la vida de niños y adolescentes. Se tuvo como objetivo satisfacer todas las necesidades esenciales que los jóvenes necesitan para vivir, porque no sólo se relacionó con los medios nutritivos, sino que también permitió su pleno desarrollo, que corresponden a otros factores como los que afectan el transporte, la alimentación, el ocio, la salud y la educación. Por su mayor alcance, este derecho fue entonces reconocido por su importancia significativa en relación a cómo se ve afectada la vida de los niños y adolescentes los derechos a la vida, a la supervivencia ya una existencia respetable. La trascendencia de la ejecución efectiva de este derecho no fue constante dentro de la que fue crucial entender cómo funciona esto a la luz de la investigación disponible a través de los diversos métodos de provisión de alimentos que ya existen en nuestro país, reglamentaria, lo que permitió recibir pagos mensuales por adelantado para la pensión alimenticia como el único factor que ha causado un método preconcebido en la práctica de abogados en casos que involucran a niños, donde con frecuencia no hay otras opciones disponibles para los abogados. Además de ser un lugar desconocido para quienes tuvieron obligaciones, también debieron proporcionar alimentos. Se prestó especial atención al estudio sobre el pago directo de alimentos con el fin de reconocer. Si se permitió que el derecho de mantenimiento sirva para su propósito previsto como resultado de esta regulación garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes proveer para las necesidades inmediatas, materiales e inmateriales, que existen dentro de la rutina de este grupo prioritario.

Por otro lado, los antecedentes nacionales:

Rivera (2022) en los estudios anteriores, se centró en la valoración de la pensión alimenticia y el derecho a la pequeña pensión alimenticia. Tuvo por objeto detener el procedimiento establecido por la reforma al articulado 481 del Código Civil Peruano. La metodología sintetizó la esencia de un estudio interpretativo, en donde se aplicó la guía de entrevistas por ser un estudio cuantitativo. Concluye que, la jurisprudencia nacional estableció que el juez debe adoptar los criterios pertinentes para determinar la pensión alimenticia, por cuanto los progenitores tuvieron el deber de tutelar el bienestar del menor, pero que fue indispensable la manutención, ya que mediante los alimentos se pudo garantizar otras necesidades del menor, como, la educación, salud, recreación, etc., por lo que el juez debió actuar conforme al principio de legalidad para afianzar el interés del menor.

Cerrón (2021) en su exploración sobre el archivamiento del juicio alimenticio el perjuicio hacia el interés del niño, cuyo objetivo consistió en establecer si el archivamiento del juicio alimenticio generó perjuicio hacia el interés del menor, estableció un estudio cuantitativo basándose en la medición de resultados y el empleo de instrumento. Concluyendo que, el archivamiento de los procesos de alimentos implicó un considerable perjuicio hacia el interés del niño, por cuanto ante la inasistencia de ambas partes procesales el justiciero optó por archivar el litigio, pero que esta disposición implicó la pérdida del establecimiento de una pensión alimenticia al igual que de los devengados que le hubiesen correspondido. También se suma a ello, la demora del cumplimiento alimenticio por parte del emplazado, de esa forma se generó en el menor un estado de desprotección, debido a que carece de una pensión alimenticia que le permitió cubrir parte de sus necesidades básicas, por tanto,

estas consideraciones van en contra de la Carta esencial, siendo necesario la intervención del legislador mediante políticas legislativas para obtener la protección.

Espilco (2021) argumentó en su trabajo que la ineficacia de las decisiones judiciales y los recursos se debió a su dudoso carácter, siendo el objetivo principal del estudio establecer la conexión entre ambos, la metodología mostró que se establecieron los componentes fundamentales de un estudio de tipo básico puro, y se complementaron con una estrategia cuantitativa y un diseño no experimental correlacional. En consecuencia, llegó a la conclusión de que los encargados de administrar justicia tuvieron la responsabilidad de hacer valer el estado de derecho. Sin embargo, la realidad ha revelado que se ha descuidado esta responsabilidad, por lo que las resoluciones carecen de motivación porque los vigilantes fueron vistos como muy activos además de no resolver con prontitud las demandas., también incurren en los errores procesales, por cuanto no cumplen con los plazos establecidos para atender las solicitudes de las partes procesales ni para notificar de forma oportuna sobre la fecha programada para la audiencia. Todo ello, perjudicó el debido proceso y el principio de legalidad, en consecuencia, las resoluciones carecen de una adecuada motivación, y posteriormente las partes que se consideraron afectadas interponen los recursos impugnatorios ante los tribunales superiores en busca de alcanzar justicia.

Hernández (2021) en su estudio sobre el principio del cuidado de los hijos y la mora en el pago, estas dos cuestiones fueron resueltas en el informe de síntesis del juzgado. Se determinó como objeto de la investigación, toda vez que se vulneró los intereses del niño por falta de pago de las pensiones devengadas. La investigación cuantitativa utilizó un método cuantitativo. Se dice que la adopción de las disposiciones que determinan el pago de la pensión ampliada por las autoridades

administrativas tuvo por objeto respetar el interés de los hijos. Sin embargo, la justicia judicial fue inútil, atenta contra los derechos de los menores y de acuerdo a los resultados se pudo concluir que se vulneraron los intereses de los niños.

Villalobos (2021) en su estudio sobre el deber de los jueces y las decisiones sobre pensión alimenticia. Su propósito fue determinar los métodos que utiliza el juez para determinar la manutención de los menores. Se utilizaron como herramientas la formación previa y la guía de encuesta. Concluyendo que el sistema judicial debe salvaguardar los intereses de los niños porque se encontraron en un contexto de fragilidad y por ello sus derechos esenciales deben ser protegidos en la medida en que el sistema nacional resguarde los intereses de los menores, pero fue responsabilidad del juez cumplir con estas reglas y, como representante legal, donde se debió tomar precauciones para recibir la pensión alimenticia.

Romero (2020) en su estudio sobre la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la pensión alimenticia. Siendo su objetivo establecer si la rendición de cuentas conlleva a fortalecer la determinación de la pensión alimenticia. La metodología pone de manifiesto que se aplicó un estudio cuantitativo y también un estudio básico puro. Se concluyó que fue indispensable que el legislador fomente el establecimiento de la rendición de cuentas dentro de la contienda alimenticia, por cuanto, de esa manera se logró comprobar de forma transparente que la determinada suma de la pensión alimenticia fue empleada únicamente para la manutención del niño, lo cual fue fundamental para el menor.

Respecto a las bases teóricas y científicas:

En cuestión a los jueces, que hacen referencia a la persona que resuelve la disputa o decide lo que sucederá con el acusado con base en los hechos o pruebas presentadas en el tribunal, es útil distinguir entre el juez y el tribunal, que no es una

persona jurídica, sino que se compone de personas físicas y puede dirigirse sin romper este compromiso.

En el país suelen tener la consideración de funcionarios o funcionarias, aunque son retribuidos por el Gobierno, sin perjuicio del número de magistrados que administran el poder judicial. Son generalmente reconocidos por su independencia, autonomía e independencia y no pueden ser destituidos sino por las causas previstas en la constitución o la ley.

La autoridad de un juez o magistrado encuentra justificación racional en el uso de diversas instituciones nacionales, el conocimiento, la información, la habilidad, el sentimiento, la discreción y la promoción de los valores naturales. Los funcionarios públicos y los jueces privados pueden ser utilizados como resultado del uso de la justicia judicial, a fin de brindar justicia al ciudadano y a los mejores.

García (2001) definió a la deficiencia administración de justicia como:

La ineficacia de la administración de justicia es consecuencia de los malos procedimientos y fallas en la ciencia procesal y jurídica, por lo que el poder judicial también debe cumplir la misión jurisdiccional y constitucionalmente asignada de ejercicio de la justicia a través de los jueces y magistrados. (p. 1107)

Respecto al principio del menor, Torres y García, (2007) afirmaron sobre la normatividad establecido por las autoridades, incluidas las instituciones privadas, antepongan el interés superior del niño al ejercer su autoridad, por se considere que el interés del niño es valioso en la sociedad o por cualquier otra razón. Los derechos de los niños también deben ser protegidos, y los niños tienen derecho que deben respetarse y protegerse, mas no a accionar que la vulneren, siendo de importancia como la concepción del bienestar o bondad social.

Así mismo, el derecho a la dignidad de los niños sobre la dignidad del ser humano y los derechos humanos que defienden nuestros textos normativos aquellos directamente relacionados con la dignidad del niño, que son disposiciones constitucionales equivalentes a derechos fundamentales a los que pertenece la niñez, siendo también vulnerables, puede correr el riesgo de un tratamiento constitucionalmente incompleto.

Según Gallardo (2017) enfatizó que: “En esta secuencia se determinan las fundamentaciones teóricas para corroborar que la investigación tiene una consistencia teórica, doctrinaria y jurídica” (p. 46).

Se pusieron de manifiesto las teorías generales del derecho, las cuales fueron las siguientes:

La teoría del derecho positivo, Rubio y Arce (2017) sostuvieron:

La esencia del positivismo siempre ha sido una de las tendencias actuales en la generación del Estado, porque asume que el derecho ha sido creado desde el inicio del Estado, porque regula el derecho a través de la política legislativa. En este sentido, el autor Hans Kelsen refuerza la idea de que el Estado es el creador de la ley y que la ley juega un papel crucial en la gobernabilidad de una sociedad democrática. Además, todas las leyes se rigen por la constitución política, ya que se considera la ley suprema del país. (p. 177)

La teoría pura del derecho, García (2001) enfatizó lo siguiente:

La doctrina estableció que el derecho es una parte de la jurisprudencia derivada de las corrientes positivistas, por tanto, un sistema de actos normativos, se encuentra establecido en la legislación nacional. Por lo que, el autor Hans Kelsen sostiene que las leyes dictadas por el estado contienen eficacia jurídica. (p. 25)

La teoría tridimensional del derecho, Casillas (2017) refirió lo siguiente:

La tridimensionalidad está controlada por las doctrinas positivistas, ya su vez, el ordenamiento jurídico establece las reglas que rigen la sociedad. Sin embargo, el ordenamiento jurídico también revela las dimensiones jurídicas que los actores jurídicos deben considerar en los procesos judiciales porque también forman parte de la posición jurídica. A la luz de estos conceptos, Miguel Real es un defensor del aspecto jurídico que debe estar presente en la solución de una controversia, con base en la regla, la verdad y la prueba disponible. (p. 20)

La teoría de los derechos fundamentales, Landa (2002) expresó la siguiente definición:

Después de la Segunda Guerra Mundial, el campo de los derechos humanos fue reconocido como uno de los campos más importantes del mundo, y esta doctrina es importante porque promueve los derechos fundamentales en el campo de los derechos humanos. La Carta Magna, es un documento integral sobre derechos fundamentales y derechos humanos, establece un proceso a través de su declaración de Derechos. La acción anterior es para proteger la justicia, la libertad, la dignidad humana. (p. 52)

En esta secuencia se aplicaron las teorías específicas, las cuales fueron relevantes y se relacionaron con la temática de estudio, por ello, las teorías específicas fueron las siguientes:

La teoría de la motivación de las resoluciones judiciales, Sotomayor (2021) estableció lo siguiente: “Las resoluciones buscan establecer el mejor beneficio para el alimentista toda vez que sin esta exigencia el obligado no efectúa el pago de alimento y no se protegería los derechos del menor” (p. 41).

La teoría de la garantía procesal, Landa (2002) pone de manifiesto la importancia de las garantías procesales dentro del sistema judicial:

Se encuentra relacionada con los derechos esenciales que han adquirido el carácter de garantías de las personas, por ser esencialmente una garantía procesal, porque quienes se sientan vulnerados por alguna vulneración de los derechos consagrados en la constitución política tienen derecho a la protección constitucional para ejercer la protección legal, por lo tanto, las magnitudes de estos derechos ayudan a prevenir injusticias del Estado o de las estructuras administrativas. Por ello, los derechos fundamentales son reconocidos como medio de garantía de la construcción del Estado de derecho. (p. 69)

La teoría de la decisión judicial, Suárez (2013) manifestó lo siguiente:

La teoría enfatiza que los estudios jurídicos deben mostrar o confirmar que las decisiones tomadas se basan en el curso de acción, la motivación, la unidad y el consenso, sin duda la decisión conduce a una conclusión determinada. Para esto, el papel de la administración debe ser reducido por el sistema legal para que el papel de la administración juegue un papel importante. Por lo tanto, los jueces deben actuar en aprobación con las prácticas de la ley. (p.147)

La teoría de los hechos cumplidos, Rubio y Arce (2017) sostuvo que:

Esta teoría demuestra que cada norma debe ser aplicada de inmediato y de acuerdo con los hechos que surjan en las diversas situaciones durante su vigencia. Las disposiciones establecidas por los tribunales al resolver una controversia jurídica cumplen con los requisitos de la ley, por lo que esta teoría ayuda a perfeccionar los principios fundamentales de la ley. Según esta teoría, las leyes deben seguirse teniendo en cuenta la situación actual. (p. 167)

La teoría de la protección integral, Pérez (2014) afirmó “De acuerdo con esta teoría, los niños tienen derechos legales, razón por la cual los tratados internacionales respaldan varias convenciones para resguardar completamente los factores jurídicos y el interés superior de los niños” (p. 29).

La teoría de los derechos humanos, Gonzáles (2016) estableció que: “Todas las teorías de los derechos humanos comparten un vínculo común, tratando las cuestiones conceptuales como reflexiones distintas y enfatizando su conexión con las teorías de la justicia y los derechos” (p. 21).

La triangulación, Gallardo (2017) expresó que: “La triangulación de las teorías pretende comparar, interpretar y contrastar las teorías para determinar la relevancia de las teorías consignadas en la investigación” (p. 83).

Tabla 3

Proposiciones teóricas

Teorías específicas	
1.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales	Las decisiones que toma la Jurisdicción, justifican las características que aportan argumentos sólidos, las decisiones deben evidenciar el principio de legitimidad, con base en las dimensiones que la justifican. La motivación forma parte de los principios constitucionales derivados de la constitución política, para evitar la vulneración desmedida de las autoridades. La necesidad de accionar radica en que es parte del debido proceso, que incluye la confianza en la decisión del tribunal y, además, la legalidad de las decisiones basadas en supuestos de hecho y de derecho.
2.- Teoría de la garantía procesal	Los derechos fundamentales, por ser considerados garantías procesales, adquieren el carácter de garantías de las personas porque permiten a quienes se sienten agraviados hacer uso de su derecho constitucionalmente garantizado al poder

3.- Teoría de la decisión judicial	<p>judicial efectivo en caso de que se transgredan sus derechos consagrados en la Carta Política. La importancia de estos derechos también sirve para evitar injusticias por parte del Estado o de las estructuras administrativas en un sistema legal donde todos puedan contar con un juicio justo.</p> <p>La teoría establece que los operadores judiciales deben demostrar o justificar que las decisiones tomadas están de acuerdo con las convenciones procesales, a saber, motivación, coherencia y consistencia, cuando no hay duda sobre la premisa que lleva a una conclusión particular. Para tal efecto, la actuación del poder judicial debe estar limitada por el principio de legalidad, de modo que la función judicial tenga un papel protagónico en el proceso. Por tanto, los jueces están obligados a actuar de acuerdo con las normas del ordenamiento jurídico.</p>
---	---

Tabla 4*Análisis lógico teorías*

	Interpretación
1.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales	<p>La motivación forma parte de los principios constitucionales que se derivan de la constitución política, para evitar el posible abuso de autoridades. Por tanto, se entiende que el motivo expresa la posibilidad del legítimo operador judicial para definir las causales establecidas para la terminación del litigio</p>
2.- Teoría de la garantía procesal	<p>Los derechos fundamentales salvaguardan a las personas porque se consideran esencialmente garantías procesales para que toda persona tenga acceso a la tutela judicial efectiva para buscar justicia.</p>
3.- Teoría de la decisión judicial	<p>La actuación de las autoridades judiciales debe ajustarse al principio de legalidad para que las</p>

funciones judiciales tengan un papel protagónico en la labor judicial.

Tabla 5*Análisis lógico empírico*

Relaciones empíricas	
1.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales	En las decisiones establecidas por los órganos jurisdiccionales debe estar percibida la motivación, sobre todo que mediante esta peculiaridad se proporciona una argumentación convincente e indicando las consideraciones establecidas por el órgano jurisdiccional. Por ello, esta premisa guarda relación con el trabajo de investigación.
2.- Teoría de la garantía procesal	Los derechos primordiales tienen la característica de proteger a las personas porque son considerados como garantías procesales que amparan los derechos. Esto confirma que esta suposición se aplica a mi tema de investigación.
3.- Teoría de la decisión judicial	La teoría establece que los sujetos de derecho deben probar o justificar que las decisiones tomadas están de acuerdo con las decisiones judiciales. Por lo tanto, las consideraciones de esta exposición teórica están relacionadas con mis objetivos de investigación.

Tabla 6*Comparación de teorías*

Contrastación	
1.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales	La motivación forma parte de los principios constitucionales que emanan del texto político, y a su vez de los mandatos de los funcionarios judiciales para evitar el posible abuso de autoridades. Por lo tanto, esta teoría no es cuestionable porque su formulación es consistente con mi investigación.
2.- Teoría de la garantía procesal	La ley significa una serie de garantías que ayudan a prevenir la injusticia del estado o los órganos administrativos, por lo que, todas las personas pueden confiar en el debido proceso cuando enfrentan una

3.- Teoría de la decisión judicial	<p>acción legal, asimismo el poder judicial también debe seguir las reglas de la ley. Por lo tanto, no se cuestiona la formulación de esta teoría porque es consistente con mi investigación.</p> <p>La actuación del poder judicial debe estar limitada por el principio de legalidad, de modo que la función judicial tenga un papel protagónico en los procesos, de modo que las decisiones judiciales sean consideradas indiscutibles, en tanto se determinen la aplicabilidad de los principios procesales y confirma la justificación de la decisión. Por lo tanto, esta teoría es de gran importancia en mi investigación y como tal su esencia no es cuestionada de ninguna manera.</p>
---	---

Tabla 7*Sobresaliente propuesta*

3.- Teoría de la decisión judicial	<p>Mejor propuesta</p> <p>La teoría establece que los operadores judiciales deben demostrar o justificar que las decisiones tomadas están de acuerdo con los actos procesales, Para tal efecto, la actuación del poder judicial debe estar limitada por el principio de legalidad, de modo que la función judicial tenga un papel protagónico, y por tanto las decisiones de los tribunales se consideren incontrovertibles porque tienen cierta aplicabilidad. Los principios procesales se justifican en la aprobación de decisiones. Por tanto, los jueces están obligados a actuar de acuerdo con las normas del ordenamiento jurídico.</p>
---	--

Tabla 8*Replanteamiento teórico*

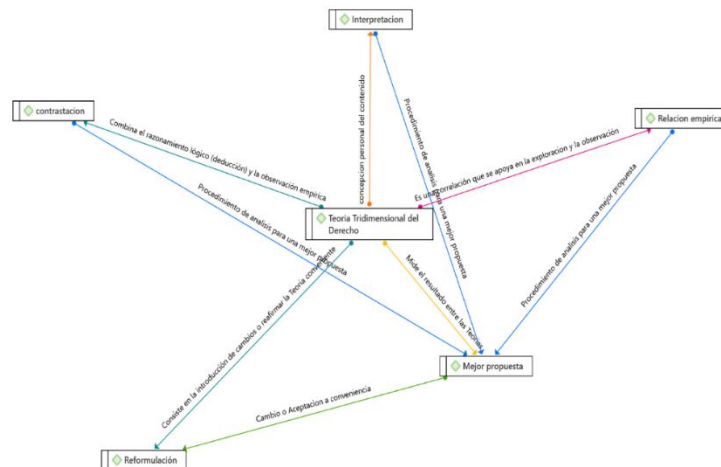
	<p>Reformulación</p> <p>El juez que dicte la decisión debe indudablemente acreditar o documentar el cumplimiento de la decisión dictada con cumplimiento procesal, es decir, motivación, coherencia y consistencia.</p>
--	--

3.- Teoría de la decisión judicial

Si las conclusiones extraídas son indiscutibles, la actuación del poder judicial debe estar limitada por el principio de legalidad, de modo que la función judicial tenga un papel protagónico en el proceso, y por tanto las decisiones de los tribunales se consideren incontrovertibles porque tienen cierta aplicabilidad. Así, con la ayuda de esta teoría escogida, se determina que el ordenamiento jurídico tiene la obligación de fortalecer el cumplimiento del derecho a la alimentación del menor, enfocándose en garantizar el derecho del niño, ya que es muy importante para el bienestar del infante. En consecuencia, los funcionarios judiciales deben resolver con prontitud la solicitud o apelación del actor.

Figura 1

Red de relaciones de la triangulación



Nota: Diseño propio de conexiones Teóricas

Análisis doctrinario, Priori (2019) hizo mención a lo siguiente:

La función judicial es una de las atribuciones del Estado, en el que, mediante la actuación de los organismos judiciales, se establece la dirección de justicia en base al ordenamiento jurídico. Los encargados de administrar justicia son

los juzgados, salas y tribunales supremos, según las facultades que les otorga el ámbito judicial. (p. 42)

Barletta (2018) estableció el principio superior:

Es un pilar que regula los factores jurídicos nucleares del niño, esto es el desarrollo de la dignidad y su progreso completo. El estado está en la obligación de custodiar los intereses del menor, por cuanto la protección implica que en todos los procesos jurisdiccionales el operador jurídico debe tener prioridad por el interés del menor, debido a que se encuentra en situación de vulnerabilidad. (p. 47)

Rodríguez (2018) refirió el derecho de alimentos:

En el ámbito familiar, la alimentación se constituyó como un derecho universal en tanto pretende contribuir a la preservación y supervivencia de la dignidad humana. Por lo tanto, es una parte significativa de la vida de los niños, siempre que exista un derecho exigido por el sistema judicial. Por lo tanto, el legislador está obligado a garantizar los derechos de la niñez para que su derecho a la alimentación sea plenamente cumplido. (p. 94)

Landa (2017) hizo mención que:

En el ámbito nacional se encuentra el sistema jurisdiccional, cuya función es resolver los litigios mediante el cumplimiento de las garantías procesales, a fin de obtener una adecuada dirección de justicia. Por ello, la función judicial está encaminada en la justicia, respetando todas las directrices que establece el orden legal. (p. 184)

Rubio y Arce (2017) mencionó dirección de justicia, indicando que:

Esta función es propia del sistema judicial, en donde los juzgados, salas y tribunales supremos, están encaminados a tratar las contiendas judiciales,

para que, conforme al cumplimiento de las garantías procesales, el justiciero establezca la resolución que concluye el proceso judicial, dicha resolución debe estar en conformidad con la ley. (p. 33)

Donaires (2003) estableció la importancia de la motivación en las resoluciones judiciales por parte de los magistrados:

Obliga a los jueces a sentar las bases para la justificación de sus decisiones sirve de impulso a este requisito, ya que se pretende evitar que los jueces actúen arbitrariamente al establecer una determinada decisión judicial irregular. Además, a las partes procesales se les da seguridad en este sentido por cualquier resolución que se dirija con fundamentos compatibles con el principio de legalidad. (p. 96)

Los principios aplicables fueron:

Principio de supremacía constitucional: Este es un principio derivado del orden legislativo que, por su rango legal, se determina que deben hacerlo.

Principio de legalidad: Las reglas del sistema legal exigen que las decisiones de los magistrados se ajusten a la ley. En este sentido, están obligados a cumplir con todas las normas que rigen la impartición de justicia.

Principio de celeridad procesal: Los jueces deben agilizar el proceso para que la demandas sean atendidos y se alcancen resultados rápidamente porque es un principio del sistema constitucional que los asuntos contenciosos en los procesos judiciales se resuelvan con prontitud.

Principios de motivación: La motivación forma parte de los principios constitucionales emanados por la Constitución Política, como ejercicio de la función jurisdiccional, para evitar las arbitrariedades de los magistrados.

Principio de congruencia: Esta es una práctica que demuestra que la actuación de los jueces no puede ir más allá de las facultades determinadas por la ley. Por otro lado, este principio es un requisito que debe incluirse en las decisiones judiciales.

Principio de interés superior del niño: Este es el principio que rige los factores jurídicos del niño, necesarios para garantizar su dignidad y desarrollo. El gobierno tiene el deber de salvaguardar los beneficios de los menores. porque la protección significa que la ley en todo lo administrativo debe dar prioridad a los beneficios de los menores por encontrarse en un entorno de vulnerabilidad.

Principio del debido proceso: Es la base de todas las protecciones establecidas por el sistema legal y debe cumplirse en su totalidad para garantizar que las partes en una disputa disfruten de sus derechos fundamentales.

En tanto el análisis jurisprudencial: El pleno jurisdiccional en lo familiar en la CSJP en el año 2014, en la conclusión plenaria se determinó que, a pesar de que estos procesos han sido resueltos por tribunales especializados, los jueces de paz están capacitados para conocerlos.

Expediente. N° 03168-2018 (2020): La ley estableció que el juez debe adoptar los estándares apropiados para determinar la pensión alimenticia porque los padres tienen el compromiso de resguardar la prosperidad de sus hijos y porque satisfacer las necesidades básicas de un hijo, como la alimentación, puede asegurar la satisfacción de otras necesidades sobre educación, la salud y el disfrute de las actividades. En consecuencia, para proteger los intereses del menor, el juez debe actuar conforme al principio de legalidad.

Las bases jurídicas en el pacto de los derechos del niño en el año 1990: La pensión alimenticia es un componente necesario para la supervivencia de los hijos, según el inciso 4 del artículo 27. En virtud de ello, los Estados presentan convención

estableciendo todas las garantías necesarias para aseverar el pago de los alimentos, por cuanto los hijos son sujetos de derechos y están en una posición vulnerable.

La carta esencial del año 1993: Los niños poseen derecho a la alimentación y que es responsabilidad del Estado garantizar que se respete este derecho.

Respecto a la definición conceptual de la terminología empleada:

La función judicial es una de las atribuciones del Estado, en el que, mediante la actuación de los órganos jurisdiccionales, se establece la administración de justicia en base al ordenamiento jurídico. Los encargados de administrar justicia son los juzgados, salas y tribunales supremos, según las facultades que les otorga el ámbito judicial.

El derecho a la pensión alimenticia es una disposición legal que se transforma en una institución fundamental que otorga a cualquier persona con título de pensión alimenticia la facultad de pedir a los padres que le proporcionen alimentos para su subsistencia, particularmente en los casos en que se trate de hijos, quienes necesitan ser provistos constantemente.

La administración de justicia es propia del sistema judicial, en donde los juzgados, salas y tribunales supremos, están encaminados a tratar las contiendas judiciales, para que, conforme al cumplimiento de las garantías procesales, el magistrado establezca la resolución que concluye el proceso judicial, pero que tal resolución debe estar en conformidad con la ley.

Este principio rector del menor sobre los derechos del niño es fundamental para garantizar la dignidad y el desarrollo del niño. El Estado está obligado a proteger los intereses de los menores. Porque la protección significa que los menores se encuentran en una situación de vulnerabilidad en todos los asuntos administrativos y judiciales que deban ser a su favor.

El principio de celeridad procesal proveniente del sistema constitucional para que, en los procesos judiciales, las cuestiones litigiosas sean resueltas de forma oportuna, por lo que los magistrados deben agilizar el proceso que las demandas, debiendo ser atendidas y resueltas de forma rápida.

La motivación forma parte de los principios constitucionales emanados por la Constitución Política, como un temperamento de la acción de la función jurisdiccional, para evitar las arbitrariedades de los jueces

Las garantías procesales en los derechos fundamentales tienen la calidad de seguridad humana, porque su calidad debe ser considerada como una garantía moral, porque en caso de violación del derecho previsto por la Constitución, quienes los reclaman pueden hacer uso de ellos. Para obtener una tutela judicial efectiva, y por ende el aumento de derechos, hace que todos pasen a depender del sistema correspondiente en la aplicación de la justicia, la injusticia se debe desarrollar por las instituciones estatales o administrativas debiendo actuar de acuerdo con el sistema judicial y las disposiciones de la Constitución.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Hernández et al. (2014) afirmó que: “Esta exploración desarrollan un plan metódico para explicar y examinar la pregunta de indagación mientras se desarrollan los procedimientos, métodos e instrumentos a utilizar” (p. 19).

Se pudo expresar que el tipo de indagación debe evaluarse como el grado de exploración en el que posicionaremos nuestro trabajo, en el cual debemos considerar las siguientes etapas: Exploratoria, descriptiva, explicativa, deductiva y aplicada. Dependerá de lo que la investigadora quiera entender y explicar, porque cada paso tuvo un método completo de factores y características.

La actual labor de responsabilidad del estudio recae en el nivel de exigencia. Se esgrimió un estudio correlacional debido a que existen dos variables en el trabajo que determinaron la relación existente entre las dos y las diferencias entre ellas.

Diseño de investigación

Según Hernández et al. (2014) sostuvo que: “El diseño de exploración ofrece estrategias a seguir para que los investigadores contrasten hipótesis sobre el trabajo detallado para que las variables puedan ser analizadas” (p. 71).

En investigación, el diseño de investigación fue cuantitativo porque, como afirman los autores anteriores, cumple la función de identificar estrategias y métodos que pueden ayudar a obtener información suficiente para proporcionar a la investigadora la información necesaria y herramientas básicas para conseguir sus objetivos.

Enfoque

El enfoque de investigación cumple un propósito importante porque establece la dirección del trabajo y puede identificar los mecanismos, técnicas y herramientas necesarias para que el trabajo produzca resultados precisos.

2.2. Población, muestra y muestreo

Población

Según Hernández et al. (2014) estableció que: “El grupo de sujetos de investigación, son individuos con características similares y con las mismas circunstancias, por lo tanto, se considera la relación con el objeto de la labor” (p. 48).

Por ello, en esta exploración la población estuvo constituida por 200 abogados expertos en la temática constitucional, civil y familia, de la jurisdicción de San Juan de Miraflores 2020.

Muestra

Tamayo (2001) hizo énfasis que: “En este tipo de muestreo se enfoca en seleccionar a un determinado grupo que será parte de la muestra, esto es por cuestiones de mayor facilidad o viabilidad” (p. 13).

Por lo tanto, la muestra estuvo dividido por abogados del distrito de San Juan de Miraflores 2020 que, según el tipo de muestreo empleado, se aplicó el 30% de la población, en consecuencia, se tuvo a 60 abogados que fueron encuestados.

2.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

Ho: No existe relación entre los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

Hipótesis específica 1

Hi: Preexiste relación entre la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

Ho: No preexiste relación entre la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

Hipótesis específica 2

Hi: Preexiste relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un juzgado San Juan de Miraflores, 2020.

Ho: No preexiste relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020.

2.4. Variables y operacionalización

Se establecieron las subsiguientes variables:

Variable 1: Los jueces

Variable 2: La infracción al derecho alimenticio

Tabla 10*Proceso de observación y medida de la variable 2*

Variable	Definición	Dimensiones	Indicador	Ítems	Escala Dicotómica
	conceptual		es		
V.2	El derecho de alimentos es una institución fundamental que confiere la facultad a toda persona denominada alimentista para solicitar que los progenitores proporcionen alimentos para su subsistencia.	Principio del menor	Tutela Juez	1.- ¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el Principio del derecho del niño? 2.- ¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del menor, hay otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos? 3.- ¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?	
infracción	al		Proceso sumarísimo	4.- ¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimentos conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?	
derecho	de	Derecho a la dignidad de los niños	Procesos alimenticios	5.- ¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?	Si/No
alimentos	les		Sistema penal	6.- ¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	
	proporcionen		Políticas públicas		
	alimentos				
	para su				
	subsistencia.				

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Métodos

Un procedimiento de exploración es un instrumento cuya tarea primordial es formular los pasos básicos de síntesis de variables, objetivos, preguntas y selección de datos empleando el método deductivo.

Técnicas de investigación

Según Gallardo (2017) señaló que: "Las técnicas utilizadas en la investigación se enfocan en probar y desglosar hipótesis comparando cada pregunta del investigador para sacar conclusiones rápidamente." (p. 52).

La técnica de la encuesta se estableció como parte de la secuencia metodológica para la recolección de datos, pero esto implicó la necesidad de desarrollar un conjunto de preguntas, elaboró el cuestionario de preguntas con una escala dicotómica y las aplicó a la muestra predeterminada.

Instrumento

Según Hernández et al. (2014) estableció que: "La herramienta de investigación se convierte en técnica que permite recopilar información sobre el trabajo para determinar la exactitud de los supuestos y alcanzar las metas que se plantearon al inicio del trabajo" (p. 44).

2.6. Procesamientos

Las respuestas del encuestado fueron adjuntadas a una base de datos antes de ser recopiladas en Excel, donde fueron procesadas para producir las tablas y figuras que mostraban los resultados estadísticos de cada variable, así como la confiabilidad del instrumento.

2.7. Análisis de datos

En este estudio, ingresamos los datos de la encuesta que realizamos en un

programa de Excel y los usamos de acuerdo con las herramientas proporcionadas para el proceso de observación.

Tabla 11

Factor de Alfa de Cronbach

Factor de Alfa de Cronbach	Interpretación
5	Excelente
4	Bueno
3	Admisible
2	Discutible
1	Inadmisible

Síntesis del proceso de casos

		N	%
Casos	Válidos	10	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	10	100,0

Padrones de fiabilidad

A - C	N - E
0,89	10

Nota: Dado que el resultado del coeficiente alfa de Cronbach fue de 0,89 en términos del número de estudios, se encontró que la escala de medición es completamente confiable, al igual que el valor alfa. Se califica como el mejor porque las preguntas se evalúan correctamente y con regularidad por el grado de confiabilidad.

2.8. Aspectos éticos

Se tomó en consideración la transparencia para la manipulación de los resultados y las encuestas proporcionadas por los participantes. Así como también, evitar el plagio en la redacción de la investigación.

CAPÍTULO III
RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Al plantear seis conjuntos de preguntas basadas en variables de omisión de la función de los jueces y la vulneración al derecho de alimentos e interpretar las respuestas en tablas con frecuencia, porcentajes y su análisis de Excel. estos resultados se consiguieron:

Tabla 12

¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	4	40%
No	6	60%
Total	30	100%

Figura 2

Respuesta porcentual con relación a la tabla 12



Interpretación

Figura que contiene el 40% de los encuestados que se consideran en el sistema judicial que desempeñan una apropiada función jurisdiccional al emitir

sentencias en el derecho de alimentos; por otro lado, el 60% lo niega.

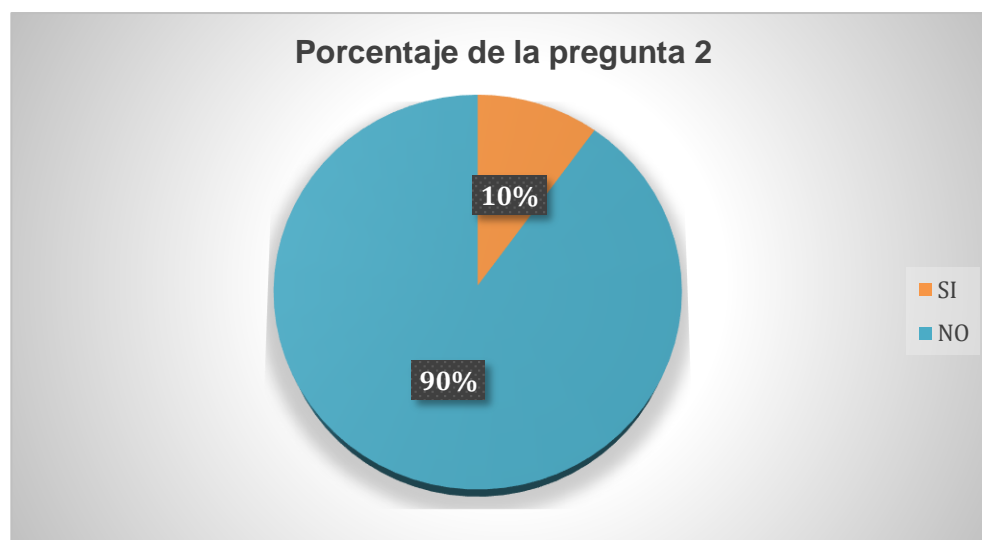
Tabla 13

¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

Figura 3

Respuesta porcentual con relación a la tabla 13



Interpretación

Figura que contiene el 90 % de los encuestados que consideran al sistema judicial vulnerable en el principio del interés superior del proceso de alimentos; por otro lado, el 10% dicen que sí.

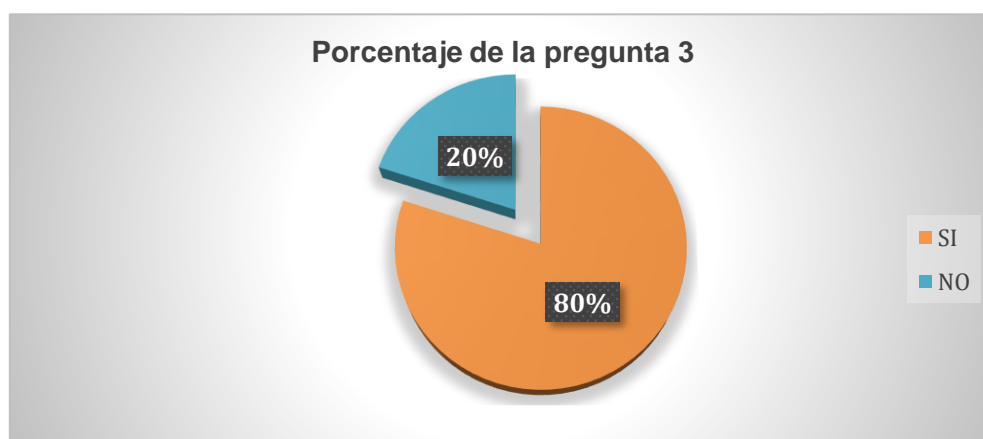
Tabla 14

¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?

	Frecuencia	%
Si	8	80%
No	1	20%
Tot al	10	100%

Figura 4

Respuesta porcentual con relación a la tabla 14



Interpretación

Figura que contiene el 80 % de los encuestados que reflexionan que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos; por otro lado, el 20% dicen que sí.

Tabla 15

¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?

	Frecuencia	%
Si	3	30%
No	7	70%
Total	30	100%

Figura 5

Respuesta porcentual con relación a la tabla 15

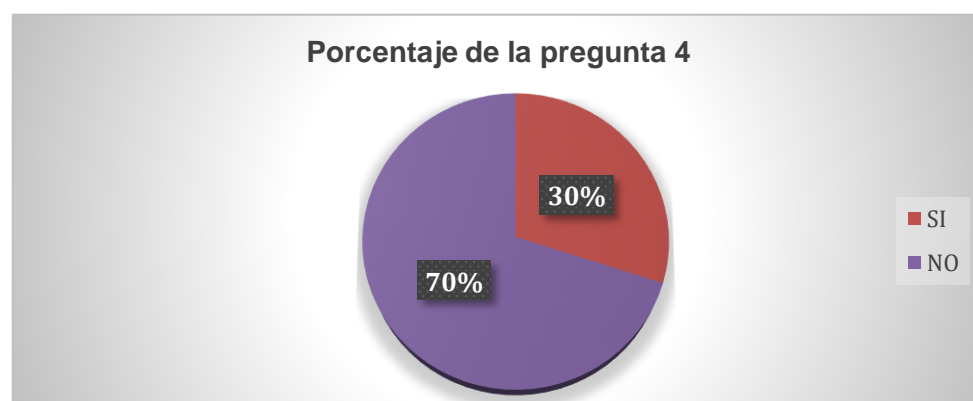
**Interpretación**

Figura que contiene el 70 % de los encuestados que reflexionan sobre el principio de celeridad procesal no se ejecuta dentro de los procesos alimentos; por otro lado, el 30% dicen que sí.

Tabla 16

¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?

	Frecuencia	%
Si	8	80%
No	2	20%
Total	10	100%

Figura 6

Respuesta porcentual con relación a la tabla 16

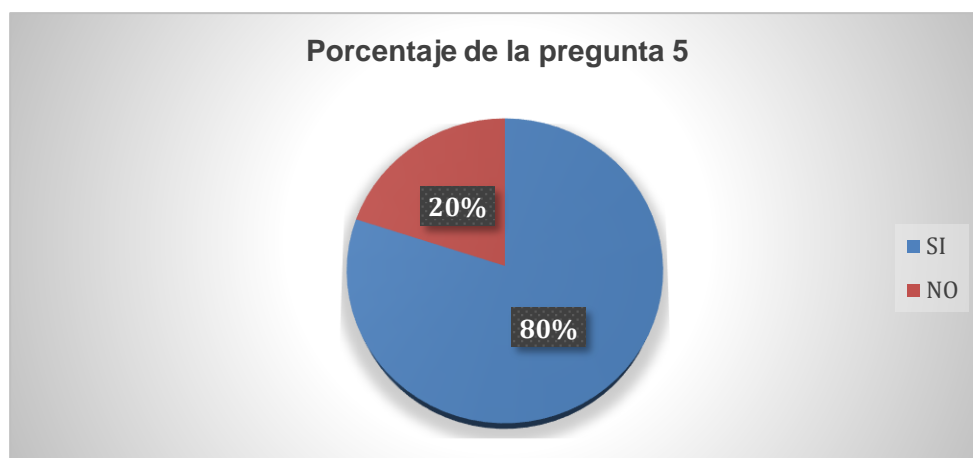
**Interpretación**

Figura que contiene el 80 % de los encuestados que reflexionan que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal por otro lado, el 20% dicen que no.

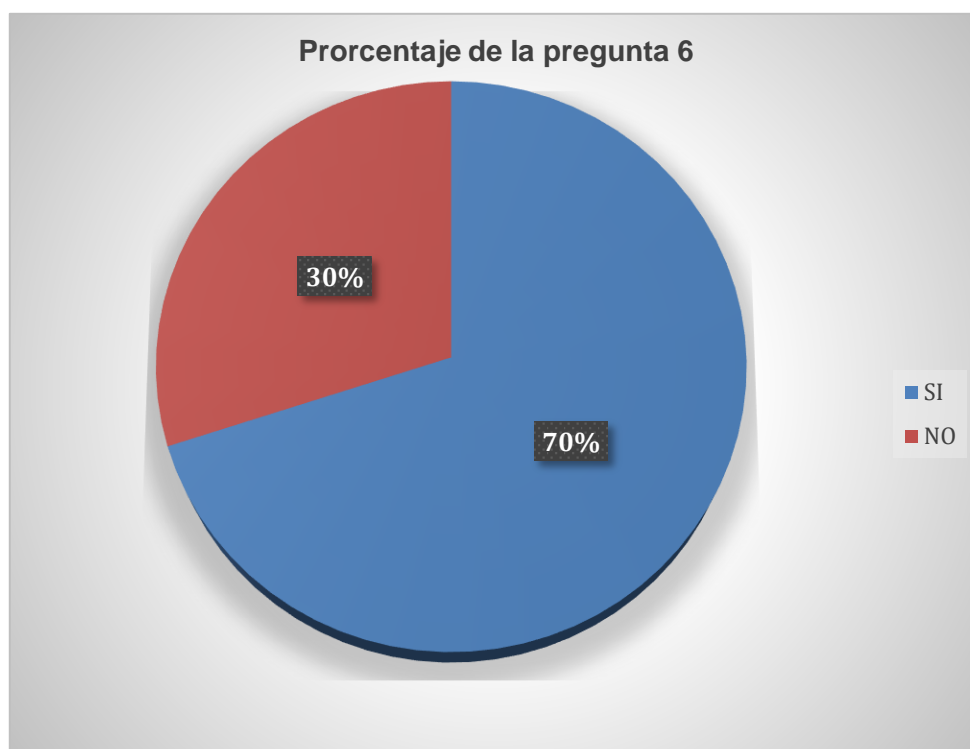
Tabla 17

¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

Figura 7

Respuesta porcentual con relación a la tabla 17



Interpretación

Figura que contiene el 70% de los encuestados que reflexionan que debe motivar una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos, el 30% lo niega.

Tabla 18

¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?

	Frecuencia	%
Si	10	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura 8

Respuesta porcentual con relación a la tabla 18

**Interpretación**

Figura que contiene el 100% de porcentaje de los encuestados que reflexionan sobre el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño, el 0% lo niega.

Tabla 19

¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	6	60%
No	4	40%
Total	10	100%

Figura 9

Respuesta porcentual con relación a la tabla 19

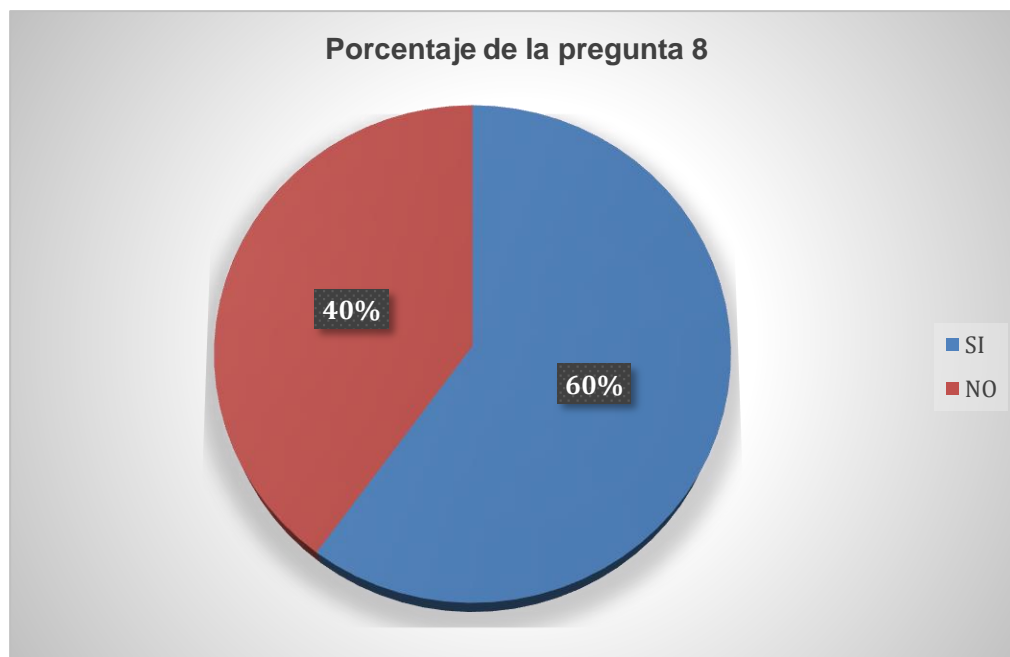
**Interpretación**

Figura que contiene el 60% de los encuestados que reflexionan sobre los jueces que consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos, el 40% lo niega.

Tabla 20

¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?

	Frecuencia	%
Si	8	80%
No	2	20%
Total	10	100%

Figura 10

Respuesta porcentual con relación a la tabla 20

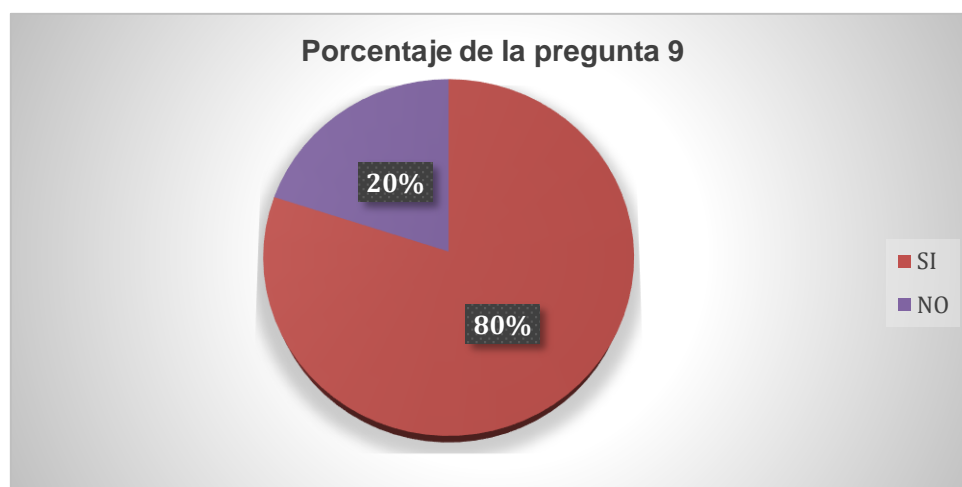
**Interpretación**

Figura que contiene el 80% de los encuestados que reflexionan que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo, el 20% lo niega.

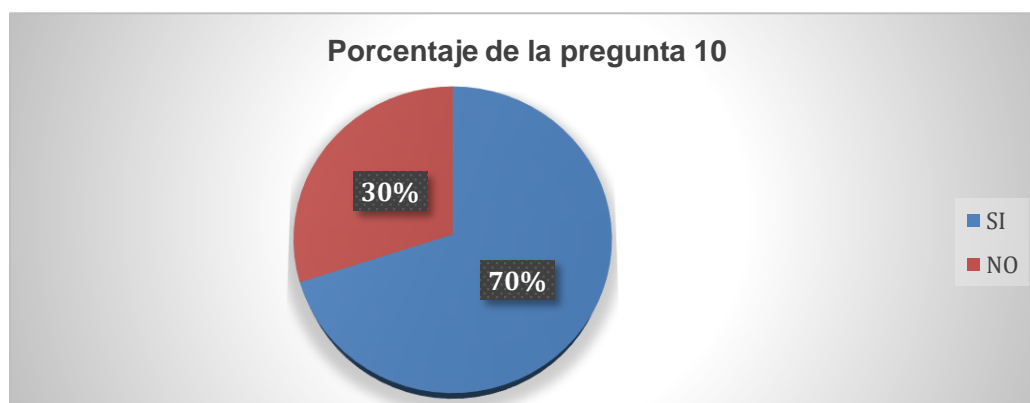
Tabla 21

¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimento conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

Figura 11

Respuesta porcentual con relación a la tabla 21



Interpretación

Figura que contiene el 70 % de los encuestados que reflexiona sobre la dilatación de los procesos de alimento conlleva a la vulneración del derecho de alimentos, el 30% lo niega.

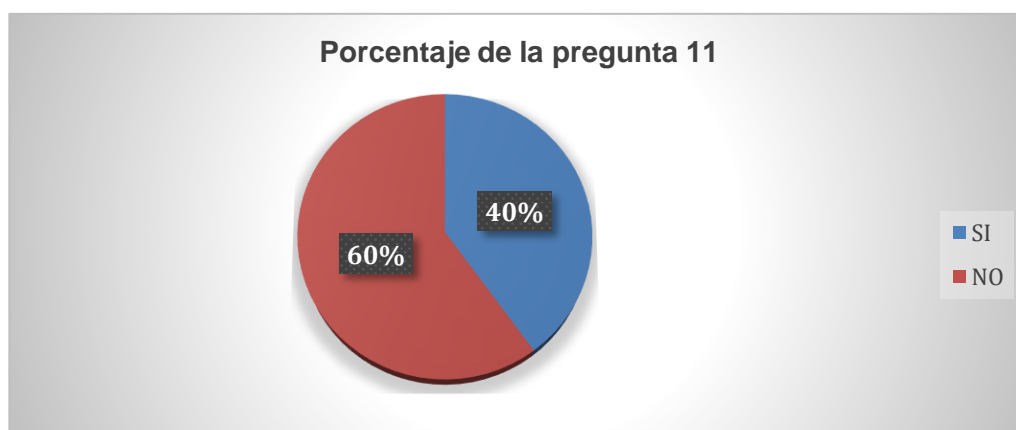
Tabla 22

¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	4	40%
No	6	60%
Total	10	100%

Figura 12

Respuesta en porcentaje con relación a la tabla 22



Interpretación

Figura que contiene el 40 % de los encuestados que reflexiona sobre la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos, el 60 % lo niega.

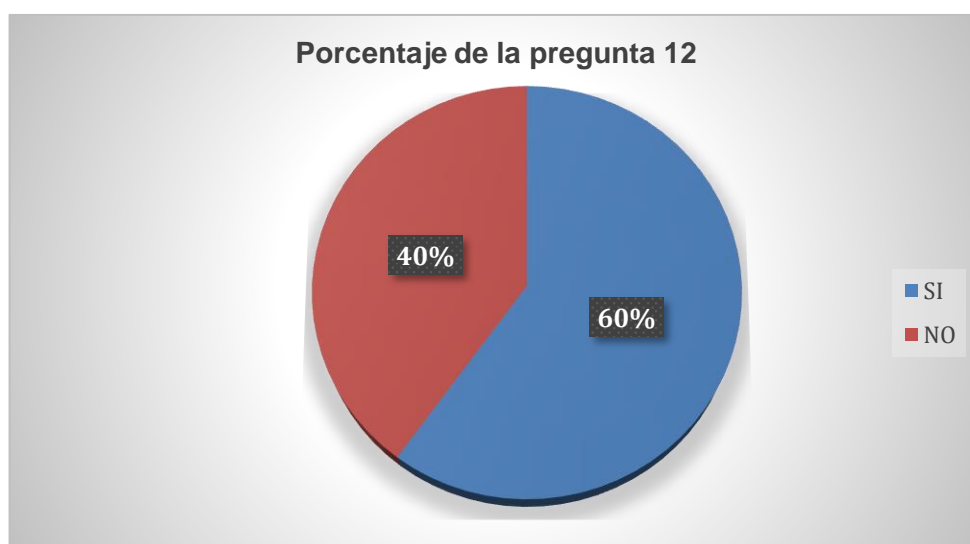
Tabla 23

¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?

	Frecuencia	%
Si	6	60%
No	4	40%
Total	30	100%

Figura 13

Respuesta porcentual con relación a la tabla 23



Interpretación

Figura que contiene el 60 % de los encuestados que reflexionan sobre la aplicación de políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos, el 40% lo niega.

Con base en el análisis e interpretación de los efectos presentados en el informe final del estudio, se pudo demostrar que:

En cuanto a la hipótesis general planteada se acepta la hipótesis alterna en la cual se precisa que existe relación entre la omisión de la función de los jueces y el

quebrantamiento del derecho de alimentos en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020. por la que se refuta la hipótesis nula en donde no existe relación entre la omisión de la función de los jueces y la vulneración al derecho de alimentos.

En cuanto a la primera hipótesis específica planteada se admitió dicha hipótesis alterna en la cual existe relación entre la deficiente administración de justicia y el interés superior del niño en un órgano jurisdiccional distrito San Juan de Miraflores, 2020, asimismo se refutó la hipótesis específica nula que señala que no existe relación entre la omisión de la función de los jueces y la vulneración al derecho de alimentos; en cuanto a la segunda hipótesis específica planteada se aceptó dicha hipótesis por el hecho de que existe relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad del menor. asimismo, se refutó la segunda hipótesis específica nula que señala que no existe relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños.

CAPÍTULO IV
DISCUSIÓN

4.1 Discusión

Los efectos del actual estudio mostraron la verdadera naturaleza de la relación desarrollada por los instrumentos. Asimismo, la explicación de los siguientes hallazgos depende de la información extraída de resultados con el marco teórico de acuerdo con los resultados:

El cumplimiento de la pensión alimenticia y los principios constitucionales. tienen como objetivo general esclareció la forma en que se quebranta el interés superior del menor ante la demora del cumplimiento alimenticio por parte del obligado. La metodología indicó que fue un trabajo cuantitativo, ya que aplicó datos estadísticos, asimismo, se establecieron la interpretación de los fenómenos de estudio. Concluyó que, fue de conocimiento público que los derechos humanos tuvieron la peculiaridad de ser irrenunciables en esa perspectiva se ubicaron los derechos de los niños, siendo el derecho alimenticio y que los progenitores tuvieron la obligación de proveerles alimentos para su subsistencia. No obstante, al existir una demanda por pensión alimenticia fue aquí donde surge la contienda judicial y que el perjudicado vino a ser no solo el emplazado sino también el niño, ya que esto genera que en el proceso la parte emplazada haga uso de su derecho, lo cual conllevó al retraso del pago alimenticio hasta que el juez determine la sentencia. Por ello, durante el desarrollo del litigio alimenticio se transgredió el interés superior del niño, por cuanto, al hablar de pensión alimenticia se entiende que vino a ser un recurso esencial para el sustento, educación, recreación y asistencia médica. De esta forma, se dejó constancia que el Estado está en la necesidad de responder al cumplimiento de alimenticio, a fin de que los niños cuenten con una vida digna mediante la solvencia de sus necesidades básicas. Por lo tanto, los alimentos fueron una obligación jurídica y moral, para que de esta manera no se vulnere los derechos del niño.

Rivera (2022) estableció en su estudio sobre la valoración de la pensión alimenticia y los derechos del menor alimentista. Su objetivo consistió en establecer que los criterios establecidos mediante la modificatoria estipulada dentro del artículo 481 del C.C, no continúe una viabilidad en el momento de establecer una pensión alimenticia. La metodología sintetizó la esencia de un estudio interpretativo en donde se aplicó la guía de entrevistas por ser un estudio cuantitativo. Concluyó que, la jurisprudencia nacional estableció que el juez debe adoptar los criterios pertinentes para determinar la pensión alimenticia, por cuanto los progenitores tuvieron el deber de tutelar el bienestar del menor, pero que fue indispensable la manutención, ya que mediante los alimentos se pudo garantizar otras necesidades del menor, como, la educación, salud, recreación, etc., por lo que el juez debió actuar conforme al principio de legalidad para afianzar el interés del menor.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

5.2. Conclusiones

Primera: Se ha determinado que coexiste una correlación entre las variables aplicadas y las dimensiones utilizadas, también, se determinó que los magistrados no se apegaron a las disposiciones normativas ya que los afectados deben esperar un tiempo determinado para que el tribunal les notifique y programe una fecha de audiencia en materia de alimentos

Segunda: Es evidente que a pesar de la existencia del principio de celeridad no es aplicado en los procesos de alimento por deficiencia judicial, debido a que los operadores de justicia no se adhieren a las reglas del principio de legalidad o del orden constitucional, su papel es altamente dudoso e indignante

Tercera: Es notorio que los jueces se demoran en su pronunciamiento a través de sus sentencias, sea por carga procesal u otras acciones que ellos determinen, el sistema jurisdiccional debe aumentar la adherencia a la ley alimentaria. Ya que, se ha cuestionado el papel de la función de los jueces y no se ha cumplido con la responsabilidad de garantizar plenamente el factor jurídico de alimento para los niños, lo que ha puesto en peligro los intereses de los niños, de esta manera, se deja en claro que el Perú tiene un problema con su sistema de justicia

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Primera: Se ha determinado crear dos comisiones de fiscalizaciones, donde una fiscalice las acciones de los jueces frente al proceso de alimento y la otra fiscalice la carga procesal de las instituciones judiciales públicas con respecto al sistema de justicia.

Segunda: Se ha determinado que los jueces tengan las herramientas necesarias para mejorar su labor frente al proceso de alimento y se considere en su pronunciamiento otros principios en relación al interés superior del menor, que protejan todas las necesidades del menor.

Tercera: Se ha determinado que para salvaguardar el derecho del menor el principio de celeridad debe de respetarse a través de la construcción de un protocolo de urgencia alimenticia, priorizando los casos por; emergencia de alimento, por el tiempo, entre otros casos que determine el órgano competente.

REFERENCIAS

- Astudillo, G. (2021). *El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ecuador]. Repositorio Institucional UCC. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/12153/1/tesis%20final%20caldero%20guaman%20daniela%20estefania%20y%20astudillo%20garcia%20evelyn%20nicole%201%20de%20julio%202021.pdf>
- Barletta, M. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Fondo Editorial PUCP. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/lo-esencial-del-derecho/743-derecho-de-la-ninez-y-adolescencia.html>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Cerrón, G. (2021). *El archivamiento de los procesos de alimentos y la vulneración del interés superior del niño* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83657>
- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Díaz, R. (2021). *El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad De Chimborazo]. Repositorio Institucional UNC.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3%A1n%20A.%20%282022%29%20El%20pago%20directo%20de%20alimentos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20desarrollo%20integral%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20%28Tesis%20de%20Grado%29.pdf>

Donaires, P. (2003). *Teoría General Del Proceso. Derecho Procesal Civil I. Derecho y Cambio Social*.
https://www.derechoycambiosocial.com/anexos/MISCELANEA/2021/Teoria_general_del_proceso.pdf

Espilco, D. (2021). *Cuestionabilidad de las resoluciones judiciales y la importancia del principio de pluralidad de instancia en la Jurisdicción de Lima Norte-2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74590>

Franco, E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17619>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual auto formativo interactivo*. Universidad Continental.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. MPFN.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2634_introd_teor%C3%ADa_del_derecho.pdf

- González, J. (2016). Las teorías de los derechos humanos. *Revista de Administración Pública*, 1(105), 19-41.
<https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracionpublica/article/view/19121/17226>
- Hernández, G. (2021). *La vulneración del principio del interés superior del niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/87022>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hil.
- Palacios, P. (2022). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCE.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60468>
- Paredes, H. (2021). *Análisis del apremio personal para el alimentante que deba pensiones alimenticias y la vulneración del derecho constitucional a la libertad* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio Institucional ULVRG.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4375>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50- 71.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>

- Mora, L. (2019). *Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13014>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42/%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf>
- Pérez, H. (2014). *Políticas jurídicas para la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes en el marco de principios y fines del sistema integral* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/336/browse?value=Rehabilitaci%C3%B3n+de+menores&type=subject>
- Rivera, M. (2022). *La determinación de las pensiones de alimentos y su conflicto con la modificación del Art. 481 del Código Civil, Arequipa – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89051>
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170691>
- Romero, S. (2020). *Propuesta de implementación de la rendición de cuentas para mejorar el uso de la pensión de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad

César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/52725>

Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170299>

Sotomayor, J. (2021). *Apuntes históricos, conceptuales y jurisprudenciales sobre el deber de motivación de las resoluciones judiciales*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176296>

Suárez, W. (2013). La Decisión Judicial Limitada. *IUSTITIA*, 1(11), 143-162.

<https://doi.org/https://doi.org/10.15332/iust.v0i11.866>

Torres, A. (2022). *Rendición de Cuentas de la Pensión Alimenticia, Análisis del Principio de Interés Superior del Niño y el Derecho Comparado* [Tesis doctoral, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UB.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9410>

Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>

Villalobos, J. (2021). *Criterios de convicción del juez para determinar el estado de necesidad en el otorgamiento de la pensión alimenticia*. Lima, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/83943>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
<p>¿Cómo se relaciona los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un órgano jurisdiccional en San Juan de Miraflores, 2020?</p>	<p>Determinar cómo se relaciona los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un juzgado San Juan de Miraflores, 2020.</p>	<p>Hi: Existe relación entre los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un juzgado San Juan de Miraflores, 2020. Ho: No existe relación entre los jueces con la infracción del derecho alimenticio en un juzgado San Juan de Miraflores, 2020.</p>	<p>Variable I: los jueces Dimensiones: Dimensión 1: deficiencia de la administración de justicia Dimensión 2: inacción del principio de celeridad procesal Variable II: la infracción del derecho alimenticio Dimensiones: Dimensión 1: Principio del menor Dimensión 2: Derecho a la dignidad de los niños</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura - Cuantitativo Diseño de investigación - Correlacional - No experimental Técnica - Encuesta Instrumento - Cuestionario</p>	<p>la población de 200 abogados expertos en la temática constitucional, civil y familia, de la jurisdicción de San Juan Miraflores - 2020. En la muestra se consignó al distrito de San Juan Miraflores - 2020 Por otra parte, se empleó el muestreo no probabilístico. Por tanto, se empleó el 30% de la población del cual se obtuvo 60 individuos que fueron encuestados.</p>
<p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <p>¿Cómo se relaciona la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2020?</p> <p>¿Cómo se relaciona la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2020?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>¿Determinar cómo se relaciona la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano Jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores, en el año 2020?</p> <p>Determinar cómo se relaciona la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2020.</p>	<p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1: Hi: preexiste relación entre la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores, en el año 2020 Ho: No preexiste relación entre la deficiente administración de justicia con el principio del menor en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2020 Hipótesis específica 2: Hi: preexiste relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional del distrito de San Juan de Miraflores, 2020. Ho: No preexiste relación entre la inacción del principio de celeridad procesal y el derecho a la dignidad de los niños en un órgano jurisdiccional del Distrito de San Juan de Miraflores, 2020.</p>			

Anexo 2. Encuestas

P1 – Categoría1: FUNCION JUDICIAL

1.- ¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?

SI () NO ()

2.- ¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?

SI () NO ()

3.- ¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?

SI () NO ()

4.- ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?

SI () NO ()

5.- ¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?

SI () NO ()

6.- ¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?

SI () NO ()

P2 – Categoría 2: DERECHO DE ALIMENTOS

1.- ¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?

SI () NO ()

2.- ¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?

SI () NO ()

3.- ¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?

SI () NO ()

4.- ¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimento conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?

SI () NO ()

5.- ¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?

SI () NO ()

6.- ¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?

SI () NO ()

Anexo. 3 Validaciones



**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

TITULO DE TESIS

LOS JUECES Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO EN EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2020

AUTORES:

NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA
ORCID: 0000-0001-9629-2770

JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA
ORCID: 0009-0003-8544-5737

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de director de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento la tesis titulada: **“OMISION DE LA FUNCIÓN DE LOS JUECES Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE ALIMENTOS EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISTRITO DE SJM -2020”**. Cuyo desarrollo les permitirá a los tesisistas **NANCY OLIVA PUELLES SANDOYA, JEAN PIERRE ANGEL QUISPE SILVA**

Para optar el título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Consistencia
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Apellidos y Nombres del director
Director de la Escuela Profesional de Derecho
DNI N°

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES

Variable independiente: los jueces

Se define como: La persona que resuelve la disputa o decide lo que sucederá con el acusado con base en los hechos o pruebas presentadas en el tribunal, es útil distinguir entre el juez y el tribunal, que no es una persona jurídica, sino que se compone de personas físicas y puede dirigirse sin romper este compromiso

Dimensiones de la variable:

Deficiencia de la administración de justicia

García (2001) sostiene: “La ineficacia de la administración de justicia es consecuencia de los malos procedimientos y fallas en la ciencia procesal y jurídica, por lo que el poder judicial también debe cumplir la misión jurisdiccional constitucionalmente asignada, siendo sus únicos integrantes los jueces y magistrados.” (p. 1107)

Inacción del principio de celeridad procesal

La inacción de los principios procesales de celeridad tiene un significado práctico innegable porque la configuración de estos principios sirve como pilar fundamental de los sistemas procesales y porque la mayoría de estos principios han sido incorporados en numerosos textos legales.

Variable Dependiente: infracción del derecho de alimentos

Dimensiones de la variable:

Principio del menor

Torres y García (2007) sostiene que: “el interés superior del niño al ejercer su autoridad, no porque se considere que el interés del niño es valioso en la sociedad o por cualquier otra razón. Los derechos de los niños también deben ser protegidos, y

los niños tienen derecho a acciones que respeten y protejan sus derechos, no a acciones que los violen, esto es diferente de la concepción del bienestar o bondad social.” (p. 107)

Dimensión: Derecho a la dignidad de los niños

Constitución (1993) establece que: “La dignidad del ser humano y los derechos humanos que defienden nuestros artículos están directamente relacionados con la dignidad del niño, que son disposiciones constitucionales equivalentes a derechos fundamentales a los que no pertenece la niñez” (p.2)

Anexo 4. Matriz de Operacionalización de variables

Proceso de observación y medida de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 los jueces	La función judicial es una de las atribuciones del Estado, en el que, mediante la actuación de los órganos jurisdiccionales, se establece la administración de justicia en base al ordenamiento jurídico.	deficiencia de la administración de justicia inacción del principio de celeridad procesal	Función jurisdiccional Sistema judicial Motivación Procesos alimenticios Carga procesal Reforma legislativa	1.- ¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos? 2.- ¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos? 3.- ¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor? 4.- ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos? 5.- ¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal? 6.- ¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?	Si/No

Proceso de observación y medida de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 la infracción del derecho alimenticio	El derecho de alimentos es una institución fundamental que confiere la facultad a toda persona denominada alimentista para solicitar que los progenitores les proporcionen alimentos para su subsistencia.	Principio del menor	Tutela Juez Proceso sumarísimo Procesos alimenticios Sistema penal Políticas públicas	1.- ¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño? 2.- ¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos? 3.- ¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumples plazos determinados en un proceso sumarísimo? 4.- ¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimento conlleva a la vulneración del derecho de alimentos? 5.- ¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos? 6.- ¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	Si/No

Anexo 5. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LOS JUECES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ₃		Suficiencia ₄		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: deficiencia de la administración de justicia									
1	¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: inacción del principio de celeridad procesal									
1	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Édison Menacho Taipe **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional y catedrático de la Universidad Privada del Norte

Lima, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante

Edison Menacho Taipe

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ELEMENTOS QUE PROMUEVEN LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Principio del menor										
1	¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplan plazos determinados en un proceso sumarísimo?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Derecho a la dignidad de los niños										
1	¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimentos conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: **Édison Menacho Taipe** DNI: 40363444

Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional y catedrático de la Universidad Privada del Norte

Lima, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante

Edison Menacho Taipe

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LOS JUECES

N o	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: deficiencia de la administración de justicia									
1	¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: inacción del principio de celeridad procesal									
1	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg.: Cesar Inocente Ramírez DNI: 10495720

Especialidad del validador: Mg, Derecho Constitucional y Derechos humanos_etc

a, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante
Cesar Inocente Ramirez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ELEMENTOS QUE PROMUEVEN LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO

N o	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Principio del menor									
1	¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Derecho a la dignidad de los niños									
1	¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimentos conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg.: Cesar Inocente Ramírez DNI: 10495720

Especialidad del validador: Mg, Derecho Constitucional y Derechos humanos_etc


¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

...ima, 23 de mayo de 2023


Firma del Experto Informante
Cesar Inocente Ramirez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LOS JUECES

N o	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: deficiencia de la administración de justicia									
1	¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: inacción del principio de celeridad procesal									
1	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Renato Carpio Pérez **DNI:** 10257447214

Especialidad del validador: asesor jurídico

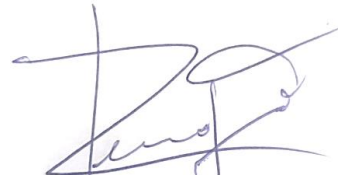
Lima, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Cal. 52995

Firma del Experto Informante

Renato Carpio Pérez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ELEMENTOS QUE PROMUEVEN LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Principio del menor									
1	¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Derecho a la dignidad de los niños									
1	¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimentos conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:

Renato Carpió Pérez

DNI: 10257447214

Especialidad del validador: asesor jurídico

Lima, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante

Renato Carpio Pérez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LOS JUECES

N o	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: deficiencia de la administración de justicia									
1	¿Cree usted que el sistema judicial desempeña una apropiada función jurisdiccional al emitir sentencias en el derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el sistema judicial vulnera el principio del interés superior en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que la omisión para emitir sentencias en la actividad jurisdiccional lesiona el derecho de alimentos en un menor?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: inacción del principio de celeridad procesal									
1	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ejecuta dentro de los procesos alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la función judicial se encuentra deteriorada por la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que debe motivarse una reforma legislativa para obtener una adecuada administración de justicia en los procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Rolando Quispe Ccari

DNI: 08878191

Especialidad del validador: Abogado

Lima, 23 de mayo de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



ROLANDO QUISPE CCARI
ABOGADO
Reg.84952

Firma del Experto Informante
Rolando Quispe Ccari

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ELEMENTOS QUE PROMUEVEN LA INFRACCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Principio del menor									
1	¿Considera usted que el proceso de alimentos tiene como finalidad tutelar el interés superior del niño?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que los jueces consideran además del principio del interés superior del niño otros principios al momento de resolver los litigios de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los jueces al dilatar sentencias incumplen plazos determinados en un proceso sumarísimo?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Derecho a la dignidad de los niños									
1	¿Cree usted que la dilatación de los procesos de alimentos conlleva a la vulneración del derecho de alimentos?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la sanción por el delito de omisión a la asistencia familiar es un mecanismo de solución para hacer valer el derecho de un menor en un proceso de alimentos?	X		X		X		X		
3	¿Opina usted que aplicar políticas públicas que salvaguarden la integridad del menor son un componente a la solución de procesos de alimentos?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Ronaldo Quispe CCari DNI: 08878191

Especialidad del validador: abogado Lima sur, 23 de mayo de 2023



ROLANDO QUISPE CCARI
ABOGADO
Reg. 84952

Firma del Experto Informante

Rolando Quispe Ccari

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.